



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAYLAS
RESOLUCION N° 00304-2018-JEE-HYLS/JNE



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

EXPEDIENTE N° ERM.2018013084

Caraz, cinco de julio de dos mil dieciocho

VISTO: El escrito de subsanación con código ERM 2018013084002, de fecha tres de julio del dos mil dieciocho, que ha sido **presentado por el Sr. Antonio Orlando Calzado Apolinario**, en su condición como personero legal titular de la organización política **ACCIÓN POPULAR**, en mérito a lo resuelto en la Resolución N° 00214- 2018-JEE-HYLS/JNE.

CONSIDERANDO:

Antecedentes:

1. Este Jurado Electoral Especial es competente para recibir, calificar, publicar e inscribir las listas de candidatos que presenten las organizaciones políticas que participen en las Elecciones Municipales 2018 convocadas por Decreto Supremo N° 004-2018-PCM.
2. Mediante **Resolución N° 00214-2018-JEE-HYLS/JNE**, se resolvió declarar inadmisibles las solicitudes de inscripción de la lista de candidatos para el Concejo Municipal de la Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, presentado por el personero legal titular Sr. Antonio Calzado Apolinario, de la organización política Acción Popular, para participar en las Elecciones Municipales 2018.
3. Siendo ello así, se advierte que dentro del plazo de ley, el Sr. Antonio Calzado Apolinario, como personero legal titular de la organización política Acción Popular, ha cumplido con presentar su escrito de subsanación, adjuntando 1) Las declaraciones juradas simples de toda la lista de candidatos; así como, 2) las declaraciones de conciencia de los regidores que cubren la cuota de comunidades nativas, campesinas y pueblos originarios; por lo que, se procederá a examinar dichos escritos conjuntamente con toda la solicitud de inscripción de lista de candidatos, conforme al artículo 30° del Reglamento.

Normas aplicables al caso en concreto:

4. Que, el artículo 86° de la Ley Orgánica de las Elecciones, Ley N° 26859, en su artículo 11° dispone: *"El Jurado Nacional de Elecciones tiene la responsabilidad de la inscripción de candidatos elegibles en Distrito Electoral Nacional (...)".*
5. A su vez, el segundo párrafo del artículo 10° de la Ley de Elecciones Municipales - Ley N° 26864, establece los requisitos que debe contener una lista de candidatos para que proceda su inscripción, indicando: *"La lista de candidatos se presenta en un sólo documento y debe contener: 1) Nombre de la Organización Política o Alianzas Electorales nacional, regional o local. 2) Los apellidos, nombres, firma, tal como figura en el documento nacional de identidad, número de éste y el domicilio real. 3) El número correlativo que indique la posición de los candidatos a regidores en la lista, que debe estar conformada por no menos de un treinta por ciento (30%) de hombres o mujeres, no menos de un veinte por ciento (20%) de ciudadanos o ciudadanas jóvenes menores de veintinueve (29) años de edad y un*



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAYLAS
RESOLUCION N° 00304-2018-JEE-HYLS/JNE



mínimo de quince por ciento (15%) de representantes de comunidades nativas y pueblos originarios de cada provincia correspondiente, donde existan, conforme lo determine el Jurado Nacional de Elecciones. 4) Acompañar una propuesta de plan de gobierno Municipal Provincial o Distrital según corresponda, la cual será publicada, junto con la lista inscrita por el Jurado Electoral Especial en cada circunscripción. 5) El candidato que integre una lista inscrita no podrá figurar en otra lista de la misma u otra circunscripción, así como tampoco podrá postular a más de un cargo”;

6. Por su lado, el artículo 22° de la Resolución N° 0082-2018-JNE, del Reglamento de inscripción de Listas de candidatos para Elecciones Municipales **(en adelante el Reglamento)**, establece: *“Para integrar las listas de candidatos que participan en el proceso de elecciones municipales, todo ciudadano requiere: a. Ser ciudadano en ejercicio y tener DNI. A tal efecto, el candidato no debe estar suspendido en el ejercicio de la ciudadanía por resolución judicial, consentida o ejecutoriada en los supuestos del artículo 33 de la Constitución Política del Perú y del artículo 10, literales a y b de la LOE, así como por resolución judicial que corresponda, en el caso del artículo 10, literal c, de la citada norma, o por resolución del Congreso en el supuesto del artículo 10, literal d, de la LOE. b. Haber nacido o domiciliado en la provincia o el distrito donde se postule, cuando menos dos años continuos, cumplidos hasta la fecha límite para la presentación de la solicitud de inscripción de listas de candidatos. En caso de domicilio múltiple rigen las disposiciones del artículo 35 del Código Civil. c. Los extranjeros que postulen deben presentar su documento de acreditación electoral, y deben acreditar dos años de domicilio continuos y previos, a la fecha de la correspondiente elección municipal, en el distrito o provincia a la que postulan. No pueden postular a cargos municipales en los distritos o provincias de frontera. d. En caso de afiliación a una organización política distinta a la que se postula, se requiere haber renunciado con un (1) año de anticipación a la fecha de cierre de la inscripción de candidaturas, la cual debe ser comunicada a la DNROP de conformidad con las normas vigentes, o que su organización política lo autorice expresamente, siempre y cuando esta no presente solicitud de inscripción de lista de candidatos en dicha circunscripción electoral. e. No estar incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 8 de la LEM (...)”*.
7. A su vez, el numeral 24.1 del artículo 24° del Reglamento, señala respecto a la lista de candidatos que: *“Cada organización política puede solicitar la inscripción de una sola lista de candidatos por distrito electoral comprendido en su ámbito de participación. Para ello, debe ingresar los datos que correspondan en el Formato de Solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos en el sistema informático Declara, a través del portal electrónico institucional del JNE, considerando lo siguiente: a. La lista de candidatos debe presentarse de forma completa, indicando el cargo al que se postula y enumerando en orden correlativo a los candidatos a regidores. b. La lista de candidatos a regidores debe estar integrada por no menos del 30% de varones o mujeres, registrados como tales en su DNI. c. La lista de candidatos a regidores debe estar integrada por no menos del 20% de ciudadanos mayores de 18 y menores de 29 años de edad, computados hasta la fecha límite de presentación de la solicitud de inscripción de lista de candidatos. d. La lista de candidatos a regidores provinciales debe estar integrada por no menos del 15% de representantes de las comunidades nativas, campesinas y pueblos originarios, para aquellas provincias en que existan, conforme a lo establecido en el artículo 8 del presente reglamento (...), concordante con lo dispuesto en el artículo 25° que prevé los documentos a presentar al momento de solicitar la inscripción de su lista de candidatos.*
8. Asimismo, no debe olvidarse que el artículo 26° de la norma tantas veces citada, señala: *“Las organizaciones políticas deben presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos a cargos municipales, hasta ciento diez (110) días calendario antes del día de las elecciones. Todo reemplazo de candidatos solamente puede ser realizado antes del vencimiento de dicho plazo, debiendo satisfacer los requisitos de ley para la inscripción de su candidatura”*.
9. Por último, debe tenerse en cuenta que el numeral 28.2 del artículo 28° del Reglamento,



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAYLAS
RESOLUCION N° 00304-2018-JEE-HYLS/JNE



dispone: "Subsanada la observación advertida, el JEE dicta la resolución de admisión de la lista de candidatos. Si la observación referida no es subsanada se declara la improcedencia de la solicitud de inscripción del o los candidatos, o de la lista, de ser el caso".

Pronunciamiento respecto al caso en concreto:

10. Que, teniendo en consideración las normas antes expuestas, los documentos presentados y la subsanación efectuada por el personero legal, se advierte que:

Respecto a la solicitud presentada:

- a) La solicitud de inscripción está firmada por el personero legal titular ante JEE, se consigna los nombres, números de DNI y los cargos al que postula cada candidato, debidamente suscrito por estos.
- b) Cumple con las cuotas electorales de género, jóvenes y Comunidades nativas, Campesinas y Pueblos originarios requeridas para la inscripción de listas de candidatos a elecciones municipales provinciales. Es menester indicar, que si bien es cierto, mediante Resolución N° 00214-2018-JEE-HYLS/JNE se observó a la organización política, que no habían cumplido con adjuntar las declaraciones de conciencia de los candidatos a regidores 1 – ARTURO MIGUEL LEÓN FLORES, y 7 – EDITHA LUZMILA MENDOZA PACPAC, que cubrían la cuota de Comunidades nativas, Campesinas y Pueblos originarios, se puede advertir que mediante escrito con código ERM 2018013084002, de fecha 03 de julio del 2018, han cumplido con adjuntar su declaración de conciencia, debidamente suscritos por las autoridades de sus comunidades.
- c) Se adjuntó el acta de elecciones internas en original firmado por el personero legal titular, la misma que cumple con el requisito de democracia interna, tal como se aprecia en el acta de elecciones, suscrito en la ciudad de Huaraz, con fecha 07 de Mayo del 2018. Asimismo, se consigna los nombres y números de los DNI de los candidatos, que coincide con la lista contenida en la solicitud de inscripción, verificándose además la firma de los tres miembros integrantes del Comité Electoral que llevó a cabo la elección.
- d) Se adjuntó el documento que contiene el plan de gobierno firmado en cada una de sus hojas por la personero legal alterno ante el JEE, el impreso del formato resumen del mismo registrado en el sistema informático DECLARA y el soporte digital que lo contiene.
- e) Se presentó la impresión del Formato Único de la Declaración Jurada de Hoja de Vida de cada uno de los candidatos integrantes de la lista ingresada al sistema informático DECLARA, las que contienen la información establecida en el numeral 10 del Reglamento, y se encuentran firmadas por el personero legal y los candidatos, además de registrar sus huellas dactilares.
- f) Si bien es cierto la organización política Acción Popular, en su solicitud de lista de candidatos, omitió adjuntar la Declaración Jurada simple suscrita por cada candidato de no tener deuda pendiente con el Estado ni con personas naturales por reparación civil, establecida judicialmente, la misma que fue observada por este órgano jurisdiccional,



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAYLAS
RESOLUCION N° 00304-2018-JEE-HYLS/JNE



mediante Resolución N° 0214-2018-JEE-HYLS/JNE; se puede advertir que dentro del plazo establecido, mediante escrito con código ERM 2018013084, han cumplido con presentar dichas declaraciones juradas, suscritas por cada candidato.

- g) Presenta copias legalizadas de los DNI de cada candidato, verificándose el cumplimiento del requisito de dos años de domicilio en el lugar al que se postula y en el caso del lugar de nacimiento, la información que se extrae de las hojas de vidas impresas; las mismas que han podido ser corroboradas con la consulta hecha a RENIEC.
- h) Comprobantes de pago de tasa por cada integrante de la lista.
- i) Se constata que la fecha de presentación de la solicitud data del diecinueve de junio del presente año; es decir, se encuentra del plazo señalado por norma.
- j) Se constató de las declaraciones juradas de hojas de vida presentadas, que dentro de la lista no se encuentran ciudadanos impedidos de postular, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Elecciones Municipales, ni ciudadanos inscritos en otras organizaciones políticas.

Calificación de los requisitos de los Candidatos:

En tal sentido y en atención a lo anotado anteriormente se advierte que los candidatos a alcalde: **FRANCISCO ANTONIO PASION BARROSO**, y a regidores: **1) ARTURO MIGUEL LEON FLORES, 2) RUSBEL WILFREDO SALON PEREZ, 3) RUSBEL FERMIN HUAPAYA FIGUEROA, 4) HENRY ARTURO SANCHEZ LAZO, 5) VANNESSA NATALI QUIJANO AGUILAR, 6) GILBER PEDRO MALPaso CARRANZA, 7) EDITHA LUZMILA MENDOZA PACPAC, 8) CINTHIA MILAGROS LEON FLORES, 9) JAIME RODOLFO MEZA MENDEZ, cumplen con todos los requisitos exigidos por los artículos 22°, 24° y 25° del Reglamento y no se encuentran impedidos de postular de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864, por lo que corresponde admitir su inscripción, conforme lo dispuesto en el literal 27.3 del Reglamento.**

Sobre la publicación de la lista de candidatos:

11. Se desprende de los artículos 15 y 16 de la Ley N.° 26864, Ley de Elecciones Municipales, concordante con el artículo 30° del Reglamento; que admitidas las listas a trámite se ordena su publicación en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial y en la sede de la municipalidad a la cual postulan y la síntesis de la presente resolución será publicada en el diario de mayor circulación de la circunscripción. Ello con la finalidad de que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y con sus derechos vigentes pueda formular tacha contra la lista de candidatos en su integridad, o contra uno o más de los candidatos que la integren dentro de los tres días calendario siguientes a su publicación. Además, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17, numeral 17.1, del Reglamento, junto a la lista admitida a trámite, se publica el respectivo formato resumen de plan de gobierno.

Por tanto, conforme a las consideraciones antes anotadas, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Huaylas en uso de sus atribuciones,



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAYLAS
RESOLUCION N° 00304-2018-JEE-HYLS/JNE



RESUELVE:

Artículo primero.- ADMITIR la lista de candidatos para el **Concejo Municipal Provincial de YUNGAY**, departamento de Ancash, **presentado por el Sr. Antonio Orlando Calzado Apolinario**, en su condición como personero legal titular de la organización política **ACCIÓN POPULAR**, reconocido ante este JEE, con el objeto de participar en las Elecciones Municipales 2018, lista integrada de la siguiente manera:

		DNI
ALCALDE		
	FRANCISCO ANTONIO PASION BARROSO	33326097
REGIDORES		
REGIDOR 1	ARTURO MIGUEL LEON FLORES	40034244
REGIDOR 2	RUSBEL WILFREDO SALON PEREZ	47242680
REGIDOR 3	RUSBEL FERMIN HUAPAYA FIGUEROA	40064042
REGIDOR 4	HENRY ARTURO SANCHEZ LAZO	43205625
REGIDOR 5	VANNESSA NATALI QUIJANO AGUILAR	46140557
REGIDOR 6	GILBER PEDRO MALPASO CARRANZA	44317173
REGIDOR 7	EDITHA LUZMILA MENDOZA PACPAC	71511146
REGIDOR 8	CINTHIA MILAGROS LEON FLORES	45482183
REGIDOR 9	JAIME RODOLFO MEZA MENDEZ	33332728

Artículo segundo.- DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero y su respectivo formato resumen del plan de gobierno, en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial de Huaylas y en la sede de la Municipalidad Provincial de Yungay.

Artículo tercero.- DISPONER la publicación de la síntesis de la presente resolución en el diario de mayor circulación de la respectiva circunscripción.

Artículo cuarto.- REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss

DWIGHT GUILLERMO GARCIA LIZARRAGA
Presidente



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAYLAS
RESOLUCION N° 00304-2018-JEE-HYLS/JNE



MARIA DEL CARMEN MALARIN GAMBINI
Segundo Miembro

OTTO REYES CRUZ
Tercer Miembro

ANA ESTHER ILLESCAS PACHECO
Secretaria Jurisdiccional

● ● RESUMEN DEL PLAN DE GOBIERNO

I. OBJETIVO

Brindar a la ciudadanía una visión resumida o síntesis del Plan de Gobierno presentado por las organizaciones políticas al momento de la inscripción de fórmulas y listas de candidaturas.

II. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO

- Los Planes de Gobierno deben tener en cuenta el marco supranacional (acuerdos internacionales suscritos por el país), constitucional y legal vigente y enmarcarse en las políticas de Estado del Acuerdo Nacional y la Agenda 2030.
- Los Planes de Gobierno deben articularse con los lineamientos, políticas y planes nacionales (Plan Estratégico de Desarrollo Nacional), el Marco Macroeconómico Multianual, planes regionales y locales (Planes de Desarrollo Concertado), teniendo en cuenta lo relacionado con los derechos humanos y lucha contra la pobreza, propuestas del Presupuesto Participativo, entre otros.
- Los Planes de Gobierno deben formularse bajo los enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad, intergeneracional, entre otros enfoques.
- Los Planes de Gobierno deben considerar los ejes establecidos por el Plan Bicentenario (Plan Estratégico de Desarrollo Nacional):
 - Eje 1 – Derechos fundamentales y dignidad de las personas.
 - Eje 2 – Oportunidades y acceso a los servicios.
 - Eje 3 – Estado gobernabilidad.
 - Eje 4 – Economía, competitividad y empleo.
 - Eje 5 – Desarrollo regional e infraestructura.
 - Eje 6 – Recursos naturales y ambiente.
- Es prioritario tener en cuenta las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno.

I RESUMEN DEL PLAN DE GOBIERNO

[Firma manuscrita]
 ANEXO AL PLAN DE GOBIERNO
 PERSONALIDAD LOCAL HUAYLAS
 AGUAYTIC
 AGUAYTIC

- En la primera columna, se resumirán los problemas identificados y priorizados en el Plan de gobierno. En la segunda columna, deberán colocarse aquellos que tengan vinculación con los Objetivos Estratégicos del Plan de Gobierno con que se procura dar solución a los problemas identificados. En la tercera columna, se consignarán las metas, que son la expresión cuantitativa del logro de dichos objetivos.

- Esta información podrá ser difundida en la página Web de VOTO INFORMADO del Jurado Nacional de Elecciones, de las organizaciones políticas u otros canales para conocimiento de la población.

● DIMENSIÓN SOCIAL

N°	PROBLEMA IDENTIFICADO	OBJETIVO ESTRATÉGICO (SOLUCIÓN AL PROBLEMA)	META (AL 2022) (VALOR)
1	Inadecuada Oferta de Servicios Educativos. Baja cobertura de servicios de salud. Escasez de Infraestructura deportiva y Centros de Recreación. Prevalencia de enfermedades y desnutrición infantil. Inadecuada Oferta de Servicios de agua y saneamiento. Incremento de la violencia familiar.	Lograr una eficiente calidad de servicios educativos en la zona urbana y rural. Mejorar la calidad de los servicios de salud y nutrición en la zona urbana y rural del PROVINCIA de YUNGAY.	14 IEP CON SERVICIOS EDUCATIVOS MEJORADOS. 100% IEP FORTALECIDAS.

● DIMENSIÓN ECONÓMICA

N°	PROBLEMA IDENTIFICADO	OBJETIVO ESTRATÉGICO (SOLUCIÓN AL PROBLEMA)	META (AL 2022) (VALOR)
1	Deficiente y escasa infraestructura productiva. Incipiente organización empresarial de productores. Ausencia de proyectos relacionados al desarrollo de capacidades y promoción de cadenas productivas. Deficiente Infraestructura Vial.	Implementar e incrementar la producción de cultivos tradicionales, no tradicionales y alternativos, así como la productividad agropecuaria. CONSTRUCCIÓN DE MANTENIMIENTO Y HABILITACIÓN DE LAS VÍAS DE ACCESO URBANO Y RURAL.	50 PRODUCTORES AGROPECUARIOS CON SISTEMAS DE PRODUCCIÓN OPTIMO. 05 cadenas productivas implementadas. 04 campañas de dosificación realizadas. 80% de calles pavimentadas. 7 Km de carretera mejorada.

● DIMENSIÓN AMBIENTAL

N°	PROBLEMA IDENTIFICADO	OBJETIVO ESTRATÉGICO (SOLUCIÓN AL PROBLEMA)	META (AL 2022) (VALOR)
1	Gestionar oportuna y eficientemente el medio ambiente. Población y autoridades concientizadas y proactivas en la Conservación y protección del medio ambiente.	Recuperación de zonas degradadas de las cabeceras de cuencas. PROMOVER LA TOMA DE CONCIENCIA CIUDADANA EN TEMAS DE USO DE AGUA. Atención oportuna a la presencia de los fenómenos naturales y tecnológicos.	70% de Instituciones públicas y privadas desarrollando su plan gestión ambiental. PRESENCIA DE CABECERAS DE CUENCAS FORESTADAS. 01 Laguna represada. 100% DE LA POBLACIÓN CONCIENTIZADA EN TEMAS DE USO DE AGUA.

● DIMENSIÓN INSTITUCIONAL

N°	PROBLEMA IDENTIFICADO	OBJETIVO ESTRATÉGICO (SOLUCIÓN AL PROBLEMA)	META (AL 2022) (VALOR)
1	Débil capacidad de recaudación de ingresos propios. Insuficiente capacidad institucional para cumplir con los objetivos de desarrollo del PROVINCIA. Escaso conocimiento de gestión para el desarrollo de organizaciones de base. Deficiente infraestructura Comunal.	Promover la formalización de predios urbanos y rurales. Lograr la eficiencia y Eficacia de la gestión institucional. Contar con local Comunal adecuado y debidamente implementado.	Incremento del 80% en el nivel de recaudación de ingresos. 100% de Población y servidores municipales con conocimientos de las normas y de las herramientas de gestión. 100% de sistemas administrativos implementados.

19/6/2018

JNE - Declara SIJE

C
42

ORGANIZACIÓN POLÍTICA: ACCION POPULAR
TIPO ELECCIÓN: MUNICIPAL PROVINCIAL
LUGAR: ANCASH - YUNGAY



0215000000400084

GENERADO POR SISTEMA DECLARA: 19/06/2018 05:39:50 P.M.

[Handwritten Signature]
AUTENTICADO
PERSONER
ACCION POPULAR
YUNGAY